



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 33/2014. FORMA A-24

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los siguientes documentos: 1. Copia certificada de la sentencia de cuatro de junio del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-JDC-336/2014**; 2. Oficio CJGEO.DTS.JDAE.2875/2014 de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, depositado el nueve de junio de este año, en las oficinas de correos de la localidad, recibido el doce siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **37368** Conste/

México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo estatal; y con fundamento en los artículos 8º, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, desahogando la vista ordenada en proveído de veintiséis de mayo de este año.

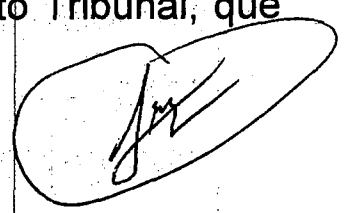
Por otra parte, agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada de la sentencia de cuatro de junio del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-JDC-336/2014**.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

y al Procurador General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho convenga respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha haya comparecido dicho Procurador, como está ordenado en auto de veintiséis de mayo de dos mil catorce y de conformidad con lo previsto en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General 5/2013 del Tribunal Pleno, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Ponente.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SREB7